

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE SHINE MEDICAL  
INSUMOS MEDICOS CIA. LTDA.**

La compañía SHINE MEDICAL INSUMOS MEDICOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de octubre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5155 de 26 OCT. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, venta y distribución de insumos médicos. Importación, venta y distribución de toda clase de medicinas. Importación, venta y distribución de equipos médicos, sus accesorios, insumos y repuestos .....

Quito, 26 OCT. 2001.

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

4/13601A/R

01 NOV. 2001 REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE EXCELENCIA CORPORATIVA.COM EXCOR.COM CIA. LTDA.**

La compañía EXCELENCIA CORPORATIVA.COM EXCOR.COM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de septiembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5116 de 25 OCT. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000 dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestación de servicios relacionados con actividades técnico - administrativa - financiera y de recursos humanos en el ámbito de Tecnología de Información .....

Quito, 25 OCT. 2001.

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

4/13601A/R

por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del mismo Código para que dentro del tercer día de citada, comparezca a este Despacho y retire la suma ofrecida en pago.- Téngase en cuenta la cantidad en que comparece el actor, al autorización concedida a los Dres. Miguel Andrade Varela, María Elena Andrade y Miguel Andrade Luna, la cuantía y el casillero judicial No. 999 por sus notificaciones.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- Lo que comunico a Uds., para los fines de ley; previniéndoles designen su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perimetro legal.- Dr. Julio Muñoz Secretario Juzgado Noveno Civil de Pichincha. Hay un sello 4/10734/A.R.

**POLICIA NACIONAL  
SERVICIO DE CESANTIA**  
Quito, 16 de Octubre del 2001  
AVISO No. 258  
De va a proceder al pago de DEDUCCIÓN DE APORTES del que en vida fue P.N.(.), AGUILAR OLMOS OSCAR ADALID. Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en QUITO, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación. JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL. Hay un sello 4/13588/A.R.

**EXTRACTO  
AGRAVIADO: JOSE  
MEYTHALER BAQUERO  
SINICADOS: LUZ CASTILLO  
MEDINA Y MONICA CABEZAS  
RESCRO  
DELITO: HURTO Y FALSIFICACION  
JUICIO PENAL: No. 126-99-ss  
JUZGADO DUODECIMO DE LO  
PENAL DE PICHINCHA.- Quito,**

Por cumplido con lo dispuesto en providencia inmediata anterior. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite Especial.- En mérito de la documentación adjunta y de conformidad con el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la inocencia de la demandada RITA OSANDO SEVILLA, se manda formar concurso de acredores, ordenándose la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos, a fin de que se entregue al síndico de Quilera DR. ARNALDO FIALLOS, quien recibirá previa aceptación y juramento del cargo e inventario de los mismos.- De esta particular hágase conocer al público mediante publicaciones en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Acumúlense los pliegos por obligaciones de dar o hacer con excepción de los acredores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado.- Oficiase a los señores Jueces de lo Civil de esta Jurisdicción.- Para la calificación de la insolvencia, envíese las copias respectivas a uno de los señores Jueces de lo Penal.- Se prohíbe que el deudor se ausente del lugar del juicio, al efecto, comuníquese en este sentido a las autoridades respectivas.- Se ordena que el demandado dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con expresión del activo y del administrar bienes, notifíquese con este Auto de Calificación a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad y Mercantil de este Cantón, así como a los señores Gerentes de los bancos de esta localidad.- Sin perjuicio de esta declaración, el Accionado en el término de tres días podrá oponerse a la insolvencia, pagando la deuda o admitiendo bienes saneados y suficientes. Cese al demandado en el lugar señalado.- Agréguese al proceso la documentación